



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 14 de mayo de 2025

Visto, el expediente N° 25-009077-001, que contiene el MEMORANDUM N° 198-2025-DG-INCN, del Director General del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 78.1 del artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG) establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad; precisando en su artículo 79° del mismo cuerpo normativo, que el delegante tendrá siempre obligación de vigilar la gestión del delegado y podrá ser responsable con este por culpa en la vigilancia;



Que, el numeral 85.1 del artículo 85° del TUO de la LPAG establece que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en dicha Ley, además que la desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal, siendo la primera una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico; mientras que la segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad;

Que, el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, regula las fases del proceso presupuestario, estableciendo normas fundamentales para la optimización de la gestión administrativa y financiera del Estado;

Que, asimismo, el artículo 33° del antes citado Decreto Legislativo, señala que la fase de Ejecución Presupuestaria se inicia el 01 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal, periodo en el que se perciben los ingresos públicos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y sus modificatorias;

Que, mediante Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se aprobó el Presupuesto Anual de Gastos para el referido año fiscal, estableciendo los lineamientos generales para la ejecución del gasto público, incluyendo disposiciones específicas para la contratación de bienes, servicios y obras bajo los principios de eficiencia, economía y transparencia, conforme a lo establecido en la normativa vigente en materia de contrataciones con el Estado;



Que, el 24 de junio de 2024 se publica en el diario oficial "El Peruano", la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, que tiene como finalidad maximizar el uso de recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado, en términos de eficacia, eficiencia y economía, de tal manera que dichas contrataciones permitan el cumplimiento oportuno de los fines públicos y mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos; estableciéndose en su Vigésima Novena Disposición Complementaria Final, que la misma entrara en vigor a los noventa días calendario contados a partir del día siguiente a la publicación de su Reglamento;

Que, el 22 de enero de 2025, se publicó en el diario oficial "El Peruano" el Decreto Supremo N 009-2025-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, por lo que la referida ley está vigente desde el 22 de abril de 2025;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 32069, establece que los procedimientos de selección iniciados antes de la vigencia de la referida ley, se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria;

Que, la Única Disposición Complementaria Derogatoria de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, dispone que a partir de la vigencia de la referida ley se deroga la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 25° de la Ley N° 32069, en concordancia con los artículos 18° y 19° de su Reglamento, incluye como actores que intervienen directamente en los procesos de contratación regulados en el nuevo régimen de contratación pública, entre otros, a los siguientes: i) el Titular de la Entidad y, ii) la Autoridad de la Gestión Administrativa;

Que, conforme el numeral 25.2 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, el Titular de la Entidad y la Autoridad de la Gestión Administrativa pueden delegar, mediante resolución, las facultades que la referida ley les otorga, salvo las excepciones previstas en el Reglamento;

Que, estando a la fecha derogada la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en virtud a ello, el Director General del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, realizó la Ampliación de Delegación de facultades mediante Resolución Directoral N° 057-2025-DG-INCEN, de fecha 25 de febrero de 2025, por lo que, corresponde emitir nueva delegación de facultades en materia de contrataciones del Estado, al amparo de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento;

Que, sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, cabe considerar que los procesos de selección convocados con anterioridad a la entrada en vigencia de la nueva normativa, seguirán siendo regidas por la Ley N° 30225, Ley Contrataciones del Estado, con eficacia ultra activa, por lo tanto, corresponde mantener las delegaciones otorgadas en virtud a dicha normativa;

Que, con MEMORANDUM N° 198-2025-DG-INCEN, del 12 de mayo de 2025, el Director General, solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el informe legal y el proyecto de resolución directoral para la Actualización de las facultades de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración, aprobadas con Resolución Directoral N° 057-2025-DG-INCEN del 25 de enero de 2025, con eficacia anticipada en virtud a la vigencia de la nueva Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, de acuerdo al numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, estando a lo solicitado por el Director General y lo opinado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, con INFORME N° 258-2025-OAJ/INCEN, del 14 de mayo de 2025;

Con el visto del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas;

En uso de las atribuciones conferidas en el inciso g) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, aprobado con Resolución Ministerial N° 787-2006/MINSA;

De conformidad con lo establecido en la Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, Decreto Supremo N 009-2025-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069 y el Manual de Organización y Funciones del INCEN, aprobado con Resolución Ministerial N° 787-2006/MINSA;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 14 de mayo de 2025

SE RESUELVE:

Artículo 1° ACTUALIZAR con eficacia anticipada al 23 de abril del 2025, las facultades de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, en materia de contrataciones públicas bajo el alcance de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, siendo las siguientes:

- a) Aprobar el Cuadro Multianual de Necesidades del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, así como sus modificatorias.
- b) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, así como sus modificatorias inclusiones y/o exclusiones), actualización y demás gestiones correspondientes a la misma.
- c) Autorizar los procesos de compatibilización del requerimiento, de conformidad con el numeral 44.6 del Artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, con la Directiva de Compatibilización del Requerimiento aprobada mediante Resolución Directoral N° 0007-2025-EF/54.01, y demás normas pertinentes.
- d) Aprobar los expedientes técnicos de obra.
- e) Aprobar los expedientes de contratación de procedimientos de selección competitivos y no competitivos.
- f) Aprobar las bases.
- g) Aprobar las compras por encargo. Asimismo, suscribir el convenio interinstitucional para la compra por encargo.
- h) Aprobar que no se utilice la subasta inversa para la contratación de bienes o servicios que cuenten con ficha técnica, cuando de la estrategia de contratación determina que existe el riesgo objetivamente sustentado de que no se presenten suficientes proveedores para realizar la puja correspondiente; así como remitir a Perú Compras la documentación que sustenta dicha aprobación, de conformidad con el Artículo 264° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo No 009-2025-EF, y demás normas pertinentes.
- i) Designar a una o más unidades orgánicas como áreas técnicas estratégicas, para la atención de una o más necesidades de otras áreas usuarias, por el periodo y forma que establezca la ley, de conformidad con el Artículo 21° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
- j) Aprobar la contratación mediante procedimientos de selección no competitivos, en los supuestos previstos por la normativa.
- k) Designar a los miembros integrantes de comités y a los expertos integrantes del jurado de procedimientos de selección competitivos, previa verificación de los requisitos, así como aprobar su remoción, renuncia y designar nuevos integrantes.
- l) Verificar que los compradores públicos de la dependencia encargada de las contrataciones se encuentren certificados conforme al nivel que corresponda a las actividades que realizan. m) Evaluar el motivo de la ausencia de los evaluadores en los procedimientos de selección competitivos a efectos de determinar indicios de responsabilidad.
- m) Autorizar la participación de expertos en los comités y jurados de procedimientos de selección competitivos.
- n) Aprobar la cancelación de procedimientos de selección.
- o) Resolver el recurso de apelación que se presente en una compra por encargo, de conformidad con el numeral 239.4 del Artículo 239° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
- p) Suscribir, modificar y resolver los contratos que resulten de procedimientos de selección competitivos y no competitivos, y los que deriven de procedimientos de selección desarrollados en el marco de los convenios; así como suscribir las adendas a dichos contratos, incluso las derivadas de la cesión de posición contractual y la cesión de derechos, en los supuestos habilitados por ley.



- q) Suscribir, modificar y resolver las órdenes de compra y de servicios que perfeccionen la contratación.
 - r) Suscribir y aprobar las actuaciones derivadas de las contrataciones menores, ya sea que se perfeccionen mediante orden de compra, orden de servicio o contrato, así como acordar modificaciones mediante la suscripción del acta respectiva, su resolución, y en general toda documentación relacionada con el procedimiento y la ejecución contractual, cuando estas se deriven de contrataciones menores.
 - s) Aprobar y autorizar las contrataciones de bienes y servicios solicitadas por las áreas usuarias, así como suscribir los contratos derivados de dichos requerimientos.
 - t) Aprobar la subcontratación de prestaciones hasta por el máximo permitido por ley.
 - u) Suscribir, modificar y resolver contratos con proveedores no domiciliados en el país, a que se refiere el literal n) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, así como suscribir sus respectivas adendas.
 - v) Aprobar las solicitudes de adelantos presentados por los contratistas, en el marco de la normativa de Contrataciones públicas.
 - w) Suscribir el contrato tripartito para el funcionamiento de la junta de prevención y resolución de disputas (JPRD).
 - x) Autorizar la suspensión del plazo de ejecución contractual; así como suscribir el acta acordando la fecha del reinicio del plazo de ejecución contractual, y demás actuaciones respecto a la gestión de la suspensión del plazo de ejecución.
 - y) Aprobar y autorizar todas las modificaciones al contrato, sea ejecución de prestaciones adicionales; reducción de prestaciones; modificación contractual que conlleve la variación del monto contractual, así como la modificación contractual por hecho sobreviviente; y demás modificaciones contractuales.
 - z) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo y notificar la decisión a los contratistas. Asimismo, en virtud de la ampliación otorgada, ampliar el plazo de los contratos directamente vinculados al principal, así como aprobar y autorizar el pago de los costos y mayores gastos generales debidamente acreditados, de corresponder.
 - aa) Autorizar y ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de obras hasta por el máximo permitido por ley; así como informar al Tribunal de Contrataciones Públicas y a la Contraloría General de la República en caso se aprueben prestaciones adicionales de obra por deficiencias en el expediente técnico de obra.
 - bb) Autorizar el pago de la ejecución de mayores metrados conforme a lo previsto por el artículo 197° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N 009-2025-EF.
 - cc) Suscribir contratos complementarios hasta por el máximo permitido por ley.
 - dd) Designar a los miembros integrantes de comités de recepción de obra.
 - ee) Aprobar, suscribir y observar las liquidaciones de ejecución de obra y de consultoría de obra.
 - ff) Suscribir contratos de fideicomiso derivados de contratos de ejecución de obra.
 - gg) Cursar las cartas notariales para requerir a los contratistas el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de igual manera, para las acciones descritas en la Decimotercera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
 - hh) Declarar la nulidad del contrato, de conformidad con el Artículo 71° de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
 - ii) Expedir a los contratistas de bienes, servicios y obras las constancias de prestación que soliciten.
 - jj) Informar al Tribunal de Contrataciones Públicas sobre las supuestas infracciones que pueden dar lugar a imposición de sanción conforme al artículo 359° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
 - kk) Evaluar la decisión de conciliar o de rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio al amparo del principio de eficacia y eficiencia, y de acuerdo con los criterios y requisitos establecidos en la ley; así como, de emitir la respectiva resolución autoritativa, conforme a lo señalado en el Artículo 82° de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el Artículo 33° de su reglamento. Debiendo coordinar para la representación procesal con la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud.
- II) Aprobar la designación del árbitro por parte de la entidad.
- L. SAAVEDRA Rmm) Aprobar los expedientes de contratación, las modificaciones contractuales, las solicitudes de ampliación de plazo contractual, resolución contractual, y en general toda documentación relacionada con el procedimiento y la ejecución contractual, cuando estas se deriven de contrataciones realizadas a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. nn) Invitar a los postores que participaron en el procedimiento de selección que derivó en un contrato declarado resuelto o nulo para que manifiesten su intención de ejecutar las prestaciones pendientes de ejecución, de acuerdo a la normatividad de contrataciones públicas.





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 14 de mayo de 2025

- nn) Suscribir convenios interinstitucionales para realizar compras corporativas de bienes y servicios en general, y sus respectivas adendas. Así como para encargar a Perú Compras u otra entidad contratante la realización de la fase de actuaciones preparatorias y/o la fase de selección de bienes, servicios en general, consultorías y obras, y sus respectivas adendas.
- oo) Suscribir convenios de colaboración u otros de naturaleza análoga entre entidades contratantes, siempre que se brinden los bienes, servicios y obras propios de la función que por ley les corresponde, no se persiga fines de lucro, no se obtengan utilidades y solo se reconozcan los costos en que incurre la entidad a cargo de la entrega del bien, servicio u obra, y sus respectivas adendas.
- pp) Solicitar ante el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE) la inscripción, actualización y desactivación de la entidad en el Registro de Entidades Contratantes y del usuario de Gestor de la Información de la Entidad. Asimismo, gestionar toda las acciones y documentación que sea concerniente a los procedimientos de contratación.
- qq) Representar al Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas ante la Dirección General de Abastecimiento - MEF, la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, ante el Tribunal de Contrataciones del Estado en los procedimientos, trámites y gestiones que se realicen ante dichas instancias, de acuerdo con la normatividad de contratación pública y ante las entidades financieras para hacer efectiva la ejecución de las garantías presentadas por los contratistas.

Artículo 2° MANTENER, subsistentes los demás extremos de la Resolución Directoral N° 057-2025-DG-INCN del 25 de enero de 2025.

Artículo 3° DEJAR SIN EFECTO, todo acto resolutivo que se oponga o contradiga a la presente Resolución Directoral.

Artículo 4° DISPONER que la Oficina de Comunicaciones efectúe la publicación y difusión de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas.

Regístrase, comuníquese y publíquese.



MINISTERIO DE SALUD
Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas
Dirección General

M.C. Esp. LUIS JAIME SAAVEDRA RAMIREZ
Director General
Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas

LJSR/PDRG/mcs